

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Lunes 24 de Junio de 1957	No. 139
---------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Autorizaciones Pág. 1217

CAMARA DE DIPUTADOS
 Novena Sesión de la Cámara de Dipu-
 tados 1218

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Apruébase el Plan de Arbitrios de la Mu-
 nicipalidad de La Cruz de Río Grande,
 Departamento de Zelaya 1219

RELACIONES EXTERIORES
 Acéptanse unas renunciaciones 1225
 Nombres 1225
 Organízase una Delegación 1225

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Transf. érense a Primera Categoría 1225

SECCION JUDICIAL
 Remates 1226
 Títulos Supletorios 1228
 Marcas de Fábrica 1230
 Terrenos Municipales 1232
 Citación 1232
 Declaratoria de herederos 1232

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

DECRETO NO. 239

La Cámara de Diputados y la Cámara del
 Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo
 para efectuar en el Presupuesto General de
 Ingresos y Egresos, las siguientes transferen-
 cias de partidas:

De: 1404-1402 Servicios Im- personales	\$ 10.263.00
A : 1404-1406 Manteni- miento de Equipo e Inmuebles	5,989.00
A : 1404-1404 Equipo	4,274.00
	\$ 10,263.00

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en
 vigor desde su publicación en «La Gaceta»,
 Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
 mara de Diputados.—Managua, D. N., Junio
 5 de 1957.—(f) Ulises Irias, D. P.—(f) Juan
 José Morales Marengo, D. S.—(f) Manuel F.
 Zurita, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
 —Managua, D. N., 13 de Junio de 1957.—
 (f) L. Somarriba, S. P.—(f) Pablo Renér, S.
 S.—(f) Francisco Machado Sacasa, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presiden-
 cial.—Managua, D. N., 17 de Junio de 1957.
 —(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de
 la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Mi-
 nistro de Estado en el Despacho de Hacia-
 da y Crédito Público.

El Presidente de la República
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NO. 236

La Cámara de Diputados y la Cámara del
 Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo
 para efectuar en el Presupuesto General de
 Ingresos y Egresos vigente las siguientes
 transferencias de partidas:

1) De: 1103-1106 Manteni- miento de equipo e inmuebles	\$ 4.000.00
A : 1103 1101 Asignaciones Personales Sub-rubro Sueldos del Personal Contratado	4.000.00
2) De: 1103-1101 Asignaciones Personales	3,288 85
De: Viáticos en General	3,288.85
A : Jornales	3,288.85

Arto. 2o.—Autorízase tam-
 bién al Poder Ejecutivo para efec-
 tuar las siguientes transferencias
 presupuestarias:

De: 0303-2802	Servicios Impersonales Comunicaciones	2,000.00
A : 0303-2803	Materiales y suministros consumibles (Útiles de Oficina)	1,575.00
A : Vestuarios y Artículos de Afines		425.00
		<u>₡ 2,000.00</u>

Arto. 3o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Mayo 30, 1957.—(f) Ulises Irfas, D. P.—(f) Juan J. Morales Marengo, D. S.—(f) F. Medina, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1957.—(f) Leonardo Somarriba, S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) Francisco Machado Sacasa, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y quince minutos de la noche del día martes, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Castillo y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, señora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Castillo Alvarado, Sandoval, Salinas, González, Vega Bolaños, Selva, Halsall, Santamaría, Vilchez, Jarquín, Conrado Vado, Icaza Tijerino, Enrique B., Conrado Quadamuz, Collado Arce, Alvarez Corrales, Fernández, Carrión, Rizo Oadea, Cerna (Arturo) y Medina Moreira.

1. El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2. Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3. El Diputado Conrado Vado informa sobre el encargo que se le dió a la Comisión nombrada para visitar y saludar en nombre de la Representación Nacional a los heridos por el ametrallamiento que fuerzas hondureñas hicieron sobre el poblado de Mokorón.

4. Así mismo, el Diputado Cerna (Juan F.) informa sobre la misión cumplida por la Comisión que fué nombrada para visitar en su lecho de enfermo al General José María Zelaya C., Senador de la República.

5. El Secretario Castillo da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer unas transferencias de partidas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por un total de Dos Millones Quinientos Mil Córdobas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6. El Secretario Zurita da lectura a un proyecto similar al anterior, en el cual la transferencia es por Cien Mil Córdobas. Este proyecto es tomado en consideración y recibe el mismo trámite de Comisión.

7. Se da lectura al dictamen favorable sobre la resolución que da por aprobado el Acuerdo Regional para la importación temporal y tránsito de vehículos de carretera, suscrito en la sede de la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos el ocho de noviembre de 1956. Discutido el dictamen se aprueba y a continuación, después de discutida, se aprueba la resolución pertinente en primer debate.

8. Se lee el dictamen favorable sobre la resolución por la cual se aprueba el Contrato de Garantía Suplementario suscrito en Washington en relación con el Préstamo de Un Millón Seiscientos Mil Dólares hecho a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Discutido el dictamen se aprueba, discutiéndose y aprobándose después en primer debate la resolución que aprueba el citado Contrato. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Conrado Vado para dispensarle a dicha Resolución el segundo debate y todo otro trámite posterior.

9. El Presidente Irfas cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Irfas,
Presidente.

Salvador Castillo
Secretario.

Manuel F. Zurita,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 593

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Cruz de Río Grande, Departamento de Zelaya, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de La Cruz de Río Grande, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino que reciba el servicio de alumbrado público, pagará cada metro lineal de frente de su predio, edificado o no		₡ 0.10	
2—Los demás vecinos donde no llegue el servicio de alumbrado, están obligados a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 pm.			₡ 0.50
3—También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
4—Animales vagos de asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
5—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
6—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
7—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
8—Aserríos o aserraderos de maderas: Movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 20.00	20.00	
9—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
10—Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijos en plazas, calles o caminos públicos, cada uno		1.00	
11—Agentes compradores, de ganados, maderas, granos o productos	4.00	4.00	
12—Agentes de seguros, de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, cada día de permanencia, en negocios de su ramo			2.00
13—Agencias o representantes de casas nacionales o extranjeras, cada día de permanencia en negocios de su ramo			2.00
14—Agentes o agencias comerciales o comisionistas, con servicio de importación o exportación	10.00	10.00	
15—Aseguros de vestidos, calzado o de cualquier otro, objeto, cada sorteo			1.00
16—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de Anclajes: Embarcaciones de extraña comprensión, movidas por cualquier fuerza motriz, cada vez que atraquen a los puertos de la comprensión:			2.00
17—Mayores de 50 toneladas			10.00
18—De 50 toneladas o menos			5.00
19—Movidas por velas, y mayores de 50 toneladas			5.00
20—De 50 toneladas o menos			2.50

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
21—Las embarcaciones con registro extranjero, pagarán el doble del impuesto, según el caso El Comandante del Puerto no extenderá el zarpe, sin la presentación de la boleta correspondiente			
—B—			
22—Billares, cada mesa, matrícula	5.00	5.00	
23—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
24—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
25 Barberías: Cada dos sillas o más	2.00	2.00	
26—Con una silla solamente	1.00	1.00	
27—Buhoneros o vendedores ambulantes de medicinas o cualquier otra mercadería	2.00	2.00	
28—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
29—Nicaragüenses			1.00
30—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
—C—			
31—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
32—Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
33—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
34—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
35—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
36—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
37—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
38—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
39—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			3.00
40—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			0.50
41—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
42—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones o medios de medir, cada uno	1.00		
43—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
44—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
45—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
46—Curtiembres o tenerías: Con capital invertido de tres mil córdobas o más	5.00	5.00	
47—Con capital invertido menor de tres mil córdobas	2.00	2.00	
48—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o de jurado			5.00
49—Si fuere de autoridad inferior Cementerio:			2.00
50—Terraje de un adulto			3.00
51—Y de un párvulo			1.50
52—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
53—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
54—Introducción de un cadáver a terreno propio			5.00
55—Exhumación de un cadáver previo permiso de salubridad			10.00

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
—Ch—			
56—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			₡ 2.00
57—Ven:as de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
58—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
—D—			
59 Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
60—Y por el de un cerdo, cabro o tortuga			1.50
61—Destazadores, de ganado mayor	₡ 6 00		
62—Y de ganado menor	3 00		
63 Depósito de animales de asta o casco, cada uno			5.00
64—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán una boleta de			6.00
65—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
66—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
67 Denuncio de minas, lavaderos o pertenencias, ante el Juez competente, acompañarán una boleta de			10.00
68—Declaratoria de herederos, per cada heredero una boleta de			2.00
69—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.			
70—Con existencias hasta de ₡ 200.00	1.00	₡ 1.00	
71—Con existencias hasta de ₡ 500.00	2.00	2.00	
72—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
73—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.75	1.75	
74—Los comisariatos o tiendas ambulantes, pagarán además del impuesto respectivo un recargo del 25%			
75—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
76—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.50	1.50	
77—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			5.00
78—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población o bañadás por ríos	1.00		
79—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población	0.80		
80—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea	0.50		
81—Espectáculos Públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			
82—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase			
83—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen Embarcaciones de esta comprensión, que hacen servicio de cabotaje en puertos de mar o de ríos, movidas por cualquier fuerza motriz			10.00

	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
84—De cuarenta toneladas o más	₡ 8.00	₡ 8.00	
85—De quince toneladas o más	5.00	5.00	
86 Menores de quince toneladas	3.00	3.00	
87—Las embarcaciones movidas por velas, pagarán la mitad del impuesto, según tonelaje			
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
88—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			₡ 0.30
89—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.30
90—Manteca, sebo o aceite, cada lata de 5 galones			0.30
91—Aceite, cada barril de 50 galones			2.00
92—Cocos, el millar			1.50
93—Copra o hule, quintal o fracción			0.50
94—Granos o cereales, quintal o fracción			0.25
95—Maderas, cada millar de pies o fracción			2.00
96—Otros productos no especificados, pagarán conforme el más análogo o similar.			
—F—			
97—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	10.00		
98—Si poseyere 50 o más animales	8.00		
99—Si poseyere 20 o más animales	6.00		
100—Si poseyere menos de 20 animales	3.00		
101—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
102—Fotografías	1.00	1.00	
103—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
104—Y el que la rinda			3.00
105—De la haz, el que solicite			3.00
—G—			
106—Gallos y lotería: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social			
107—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol, y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
—H—			
108—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren más de diez córdobas diario por persona	5.00	5.00	
109—Que cobren menos de diez córdobas diario	3.00	3.00	
110—Cuando estos establecimientos solamente sirvieran comidas, pagarán únicamente la mitad del impuesto respectivo			
111—Cuando los mismos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a éstas corresponda			
—I—			
112—Introducción de mercaderías: Artículos extranjeros, quintal o fracción			0.40
113—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
114—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
115—Información ad perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
—J—			
116—Joyerías	1.00	1.00	
117—Joyereros ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
—L—			
118—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			3.00
119—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan más de cinco galones diariamente	4.00	4.00	
120—Que introduzcan cinco o menos galones diariamente	2.00	2.00	
121—Cada vaca de prdeño, dentro de la población		0.30	
—M—			
122—Mercado y Mesón. Derecho de tramo para el expendio de carnes de res, cada vez que los ocupen			1.00
123—Para el expendio de carnes de otros animales, cada vez			0.50
124—Molinos, para moler granos, movidos por cualquier fuerzas motriz	3.00	3.00	
—P—			
125—Panaderías	1.00	1.00	
126—Pisos: Carretas, carretones o pipas, cada día que transiten en la población			0.20
127—Pólvora: Permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiesta titular o religioso			2.00
128—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
—R—			
129—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funciones en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
130—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
131—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
132—Rótulos: Adheridos, a los edificios	2.00	2.00	
133—Volados hacia la calle	3.00	3.00	
134—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno, acompañarán una boleta de			3.00
135—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
136—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad de todo el frente del camino que les corresponde, durante los meses de Junio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere incurrirá cada vez en una multa de			5.00
—S—			
137—Solares, sin edificación o sin cercas, o la parte no edificada de los mismos, en el radio central, cada uno		1.00	
138—Solares Municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de			5.00
139—Si después de un año de donado no han edificado, pagarán por cada uno		2.00	
140—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
—T—			
141—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00
142—Movidos por fuerzas muscular, si son de hierro, la temporada			15.00
143—Si son de madera			6.00
144—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
el sacrificio de una res			₡ 1.00
145—Títulos supletorios, el que lo solicite, acompañará una boleta de			3.00
146—Talleres de artes u oficios: Con más de tres operarios, inclusive el propietario	₡ 1.50	₡ 1.50	
147—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario	1.00	1.00	
148—Trillos o beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00

—V—

Vehículos		Placa
149—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps	20.00	
150—Motocicletas o motonetas	12.00	
151—Bicicletas	5.00	5.00
152—Carretas, carretones o pipas	5.00	5.00
153—Trailers, de una tonelada o menos	5.00	5.00
154—Trailers, de más de una tonelada	10.00	5.00
155—Otros vehículos	3.00	3.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presenta-

ción de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniere esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 8.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 9.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

La Cruz de Río Grande, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Miguel A. Pizaola.—A. Angulo Jarquín, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Mayo de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, F. Franc. Romero.

Relaciones Exteriores

Nº 16

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul de Nicaragua en Nueva York, Estados Unidos de América, ha presentado el Señor Don Victor M. Pereira, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o.—Nombrar, al señor Frank A. Mena, Vice-Cónsul de Nicaragua en Nueva York, con la asignación mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 67

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de colaborador del Departamento de Traducción y Biblioteca de este Ministerio, ha presentado la Señorita Adilia Reyes Somoza, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

No. 19

El Presidente de la República
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Santiago Barquero, Canciller ad-honorem del Consulado de Nicaragua en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 15 de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 63

El Presidente de la República
Acuerda:

Primero: Nombrar a los señores Coro-

nel G.N. Francisco Boza, Mayor G.N. Francisco Medal, Mayor G.N. Julio Gutiérrez h., y Mayor G.N. Heberto Sánchez B., Representantes de Nicaragua en la reunión a celebrarse en la ciudad de Guatemala el 17 de los corrientes, para convenir en la creación de la Comisión Militar Mixta Nicaragüense-Hondureña, que tendrá a su cargo el examen de las denuncias y su posible solución, en el conflicto limítrofe entre los dos países.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, quince de Junio de novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Nº 64

El Presidente de la República
Acuerda

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá al VII Congreso Panamericano de Carreteras que tendrá lugar en la Ciudad de Panamá del 1o. al 10 de Agosto próximo, en la siguiente forma: Ingeniero Manuel Amaya Leclair, Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas e Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Jefe de la Delegación; Ingeniero Salvador García, Delegado.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

DECRETO No. 41

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1. Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno, con independencia de la numeración arancelaria en que se encuentran, las partes, repuestos y accesorios para maquinaria fija de la industria textil.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA

D.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12119

Once de la mañana del veintiocho de Junio corriente, en el local de este Juzgado, rematarase al mejor postor: un radio «Phillips» de dos botones, color café, en buen estado; una mesa de comedor de madera; cuatro sillas de madera, amarillas; una mesa de tocador sin espejo, con gaveta lateral; 2 sillas mecedoras de madera de espaldar alto; dos espejos (uno quebrado) como de treinta pulgadas de alto; una lámpara eléctrica de mesa, con sombra de color rosado y otra de color amarillo; dos cuadros de pared como de diez pulgadas de largo por siete de alto, y dos cuadros de pared como de doce pulgadas de largo con paisajes de alto relieve, con marco de madera, amarillos.

Oyense posturas.

Ejecución de Juan C. Salgado en contra de Pedro Querrero Alvir.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito. Managua, Junio veinte de mil novecientos cincuenta y siete. — O. Carrasquilla. — Alberto Canales C., Srío.

3 3

No. 12195

Tres de la tarde del quince de Junio corriente esta oficina subastarase casa Barrio Parroquia esta ciudad; oriente, María Martínez; poniente, predio municipal; norte, predio municipal; sur, calle en medio, Zoilo López B.

Ejecuta Síndico Municipal en representación Municipio, a Francisco Medina.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

El Sauce, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — L. Valladares Medrano, Srío.

3 3

No. 12178

Once mañana día veintiseis corriente mes local este Juzgado rematarase subasta pública, rústica «El Limón» jurisdicción Cinco Pinos, cuarenta manzanas extensión, lindante: oriente, Julián Zelaya y otro; poniente, Francisca Sánchez y otros. Inscrita No. 13,946, Asiento 1o., folios 112,113, Tomo 217 Registro Público Departamento.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Pedro Rafael Cárdenas.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.

3 3

No. 12181

Once mañana, día veintisiete corriente mes, local este Despacho subastarase rústica Tierras Morensa, jurisdicción Cinco Pinos, doscientas cincuenta manzanas, lindante: oriente, Constantino Sánchez y otro; poniente, Celestino Carrero y otros; norte, Santiago Hernández y otro; sur, Andrés Carvajal, sucesión Francisco Casco. Inscrita No. 14 076, folio 26, Tomo 20, Asiento 1o., Registro Público Departamental.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a José Antonio Macarela.

Base: Diez mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.

3 3

No. 12150

Once mañana veintisiete Junio corriente, subastarase este Juzgado, finca urbana cantón sur esta ciu-

dad, con casa mal estado, limitada: oriente, Matilde Avellán; sur, Benigna Avellán; poniente, calle; norte, río de oro.

Base: Tres mil córdobas.

Ejecución: Dr. Eloy Zambrana contra Pedro Bustos.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. — Rivas, diez Junio, mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole, Srío.

3 3

No. 18430

Once mañana, veintinueve Junio corriente año, rematarase este Juzgado, rústica doscientas manzanas, comarca «El Corozo», esta jurisdicción, limitada así: oriente y norte, propiedad de Antonio Oport Mejía; occidente, de Miguel Robles; sur, Candelario López y Domingo Martínez.

Ejecuta: Salvador Robles a Eugenia Robles.

Base: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Camoapa, veinticinco Mayo mil novecientos cincuentisiete. — V. Flores F., Srío.

3 3

No. 12137

Nueve antemeridianas veintisiete corrientes, subastarase finca ciento setentinete manzanas, comarca El Recreo, San Lorenzo, este Departamento, limitada: oriente, Quebrada Mayschá; poniente, María del Tránsito Bravo; norte: Tierras de San Roque y Poza de los Sábalo; sur, camino real a Granada y María del Tránsito Bravo.

Ejecuta: Abelino Sáliga a Rosalva Bravo.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Junio, mil novecientos cincuentisiete. — Consuelo Calero, Secretaria.

3 3

No. 12139

Cuatro de la tarde del día veintisiete de Junio corriente, local de este Despacho, venderase al martillo, Jeep Willys Modelo CJ-3B; con tracción en las cuatro ruedas, color rojo.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Julia Hernández v. de Cuadra.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua. Managua, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Franco. H. Borghen. — Thelma Sánchez G., Sría.

3 3

No. 12136

Nueve antemeridianas veintiocho corrientes, subastarase finca cuarenta manzanas, comarca San Antonio del Incendio, San Lorenzo, este Departamento, limitada: oriente, Jorge Sandoval; poniente, Baltazar Salgado; norte, Agapito Reyes; sur, Carmela Rocha.

Ejecuta: Jorge Sandoval a Petronila Largaespada.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Junio, mil novecientos cincuentisiete. — Consuelo Calero, Secretaria.

3 3

No. 12180

Once mañana día tres Julio próximo, este Despacho, rematarase pública subasta rústica «Cerro Grande», jurisdicción Somotillo, cien manzanas, lindante: norte, sur y poniente, terrenos Dr. Tomás Emigdio Zúñiga; oriente, Transfiguración Carranza y otro. Inscrito No. 16,264, Asiento 1o., folios 207, Tomo 258 Registro Público este Departamento.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Reyes López Lafnez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.

3 2

No. 12179

Once mañana día cuatro Julio próximo, este Despacho, rematarase pública subasta rústica «La Quin-

ta) jurisdicción Somotillo, sesenticinco manzanas extensión, lindante: norte, Eduviges Ríos; sur, camino San Francisco, Casa Escuela; oriente, Gonzalo Solís y otro; poniente, Pablo Flores y Cementerio Comarcano. Inscrita No. 16,031, Asiento 2o., folio 199, Tomo 255 Registro Propiedad este Departamento.

Base: Seis mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Daniel Paracedes Moncada.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuentisiete.— Francisco Meléndez O., Juez Civil Distrito. 3 2

No. 12177

Once mañana día dos Julio próximo este Juzgado, rematarase pública subasta rústicas «El Porvenir» sesenticinco manzanas, lindante: oriente, Bonifacio y Matías Moreno; poniente, José María Munguía; norte, Andrés Salinas y sur, río Somotillo; inscrita No. 15, 367, folios 81 y siguientes, Tomo 244, Asiento 2o. «El Papalón» 37 manzanas, lindante: norte, Silvano Castillo; sur, los Aguirre y Osabas; oriente, camino, los Dantos a Los Lirios, Guillermo Soto; poniente, camino, ejidos Santo Tomás; inscrita No 15,750, Asiento 2o. folios 161 y 1664 Tomo 251; ambos Registro Público Chinandega. Situadas jurisdicción Somotillo.

Base: Seis mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Coronado Lagos Espinal.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuentisiete.— Francisco Meléndez O., Juez Civil Distrito. 3 2

No. 12149

Doce meridianas, cinco de Julio corriente año, local Juzgado Distrito, subastaranse siguientes propiedades: Huerta cuatro manzanas, conteniendo potreros, sabanas y rastrojos, lindante: oriente, Francisco Picado y hermanos; occidente, Andrés Picado, camino enmedio; norte, Antonio Méndez; sur, Víctor Outlérez, camino enmedio.

Lote un octavo manzana terreno, conteniendo casa habitación, lindante: oriente, occidente y sur, camino Yucapuca y San Antonio; norte, Francisco Picado.

Lote dos y media manzanas terreno, conteniendo café y frutales, lindante: oriente, Luis Ortiz; occidente, sur y norte, Francisco Rivera. Situadas todas Valle Siale esta jurisdicción. Por ejecución de Fausto Isabel Estrada contra Sucesión de Mónico Castillo García.

Base total remate. Dos mil novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, Junio, doce de mil novecientos cincuentisiete.— Narváez López.— C. Castillo C., Srlo.

Conforme. Jinotega, doce Junio mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srlo. 3 2

No. 12201

Cuatro tarde tres Julio de 1957, subastaranse este Juzgado, finca urbana en Duodécima Calle S.O., entre Undécima y Duodécima Avenidas S.O., esta ciudad, siguientes dimensiones y linderos: De intersección noreste se miden ocho varas sur más ocho varas poniente, veinte varas sur, ocho varas oriente y veinticinco varas sur, esta línea quebrada forma el oriente; propiedad sucesión de David Raskosky y de Mercedes Soza; sur, veintidós varas, propiedad de Fernando Córdoba; occidente, cincuenta y tres varas, finca de doña Cándida viuda de Zelaya; y norte, veintidós varas, predio de Miguel Martínez, calle en medio.

Ejecución: Rosa Margarita Galo de Ríos contra Julio Martínez Pozo.

Base del remate: Diecisiete mil setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las tres y quince minutos de la tarde.—Franco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo. 3 2

No. 12200

Cuatro tarde próximo dos de Julio año en curso, local este Juzgado, subastaranse mejor postor, predio urbano ubicado en el antiguo barrio Bolonia, que hoy forma barrio residencial del Hospital Nuevo, formado por lote de terreno propio, con una superficie de mil varas cuadradas más o menos, dentro de estos particulares linderos: oriente, predio de Alberto Guevara y otro; occidente, avenida enmedio predios de Juana Rafaela y Loana del Socorro Gómez Vargas; norte, predio de Gladis Salinas; y sur, Hospital nuevo de Managua, mediando el Boulevard de su nombre.

Ejecución: Camila Talavera viuda de Bolaños contra Gladis Salinas.

Base del remate: Veintinueve mil setecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas al riguroso contado, sin fianza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.— Managua, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y siete: Las cuatro y media de la tarde.—Franco. H. Borgen, juez. — José Alej. Salinas C. Srlo. 3 2

No. 12208

Diez de la mañana tres de Julio entrante corriente año, local de este Juzgado, subastaranse finca urbana en Managua, barrio La Penitenciaría, compuesta de solar donde está instalada fábrica jabón «La Fama» con los siguientes linderos y dimensiones: A partir del punto en que se toca con el predio de Horacio Lau, hoy de sus herederos en el costado norte, se miden veintiseis varas hacia oriente, hasta llegar a Octava Avenida Suroeste; en esa extensión queda al norte finca de Mercedes Guillén; se continúa sobre la Octava Avenida Suroeste, que colinda al oriente hasta dar al sur, setenta y ocho varas, con el lote desmembrado que es de María Luisa Guerrero de Lau; de ese punto hay treintinueve varas hacia el poniente, quedando al sur el lote desmembrado; de allí quiebra al sur nuevamente por cincuenta y siete varas, dejando el lote desmembrado al oriente en esa extensión; luego la línea toma hacia el oriente, siete varas, hasta tocar con propiedad de María de la Paz Pérez que queda al oriente del terreno que está describiéndose, en una extensión de quince varas; de la esquina donde se tocan al sureste el lote de la Pérez y el que se intenta identificar, hacia el oeste, hay setenta y cinco varas y queda al sur, en esa extensión, el predio de Sucesión Carlos Cano, hasta la Novena Avenida Suroeste; de este punto endereza la línea hacia el norte con cuarenta y cuatro varas, dejando frente a ella la Novena Avenida Suroeste hasta llegar a propiedad de Pilar Guillén de Olivares, situada al norte en una extensión de treinta y seis varas que corren hacia el oriente; de allí vuelve hacia el norte, veintidós varas y media, primero y la misma cantidad después quedando al poniente los predios de Pilar Guillén de Olivares y Miguel Angel Leytón; de este límite quiebra hacia el poniente con treinta y seis varas, otra vez, hasta dar con la Novena Avenida Suroeste; continúa sobre ella, hacia el norte, con treinta y dos varas, hasta el terreno de Sucesión de Horacio Lau; de allí hacia el oriente, en una extensión de setenticinco varas, quedando la propiedad de Horacio Lau al norte; luego hacia el norte, veintiocho varas hasta el punto de partida; quedando Horacio Lau al poniente de esa extensión. Las edificaciones existentes en el solar son: una casa de taquezal y hierro en parte, de dos pisos, cincuenta y dos vara de ca-

ñón, por treinta varas de ancho; corredor de sesenta varas de largo por cinco de ancho, equipado de fábrica de jabón «La Fama» compuesta de una caldera de vapor de sesenta caballos de fuerza «James Beeger»; motor de cuarenta caballos del mismo nombre; cepillo mecánico para madera, dieciocho pulgadas, liviano; aeromotor con un tanque; motor de vapor doce caballos; prensa hidráulica para aceite; cuatro maquinarias completas para fabricar jabón de tocador; planta eléctrica siete kilovatios; dos calderos para fabricar jabón de ocho mil libras; otro de dos mil libras; sesenta moldes para jabón y demás utensilios como bombas de extracción, poleas, ejes de transmisión, taladros y herramientas de reparaciones; y cualquier otra mejora existente sobre el solar dicho.

Ejecuta: Ernesto Argüello Vargas a Felipe R. Lau y Compañía Limitada, representada por Felipe R. Lau.

Base: Treacentos mil córdobas.

Dado en el Juzgado 10. Civil del Distrito. Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana.—Entrefineas—mil—mil—Valen.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua—Armando Ruiz Miranda, Srlo. 3 1

No. 12231

Once mañana cinco Julio próximo, subastarse este Juzgado, predio urbano situado en Siuna, Departamento Zelaya, limitado: oriente, Tam Wong; poniente, Juan Cajina; norte, Almacén Tam Wong, calle en medio; sur, casa José Lang.

Ejecución: Guillermo Vela con Juan Francisco Pinell J.

Base remate: Dos terceras doce mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete de Junio mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M. Srlo. 3 1

No. 12224

Once mañana audiencia cinco Julio entrante, remataranse rústicas jurisdicción Niquinohomoriente, Medardo Pavón; poniente, Carmen Querre; ro; norte, Zoila Herrera; sur, Sara Amelia Bravo; oriente, Diego Muñiz; poniente, Benjamín Pavón y otro; norte, Antero Pérez; sur, Zoila Herrera; oriente, Carlos Pérez; poniente, Cándido Pérez; norte, Alberto Sánchez; sur, Emilio Gaitán.

Base cuatro mil córdobas.

Retaza legal.

Ejecución: Luis García Escobar a Leonidas Pérez Pupiro.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete Junio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srlo. 3 1

No. 12223

Once de la mañana tres de Julio corriente año, subastarse mejor postor finca rústica perteneciente a Ramona Amelia Flores de Talavera y Avelino Talavera Arbizú, denominada «Santa Ana», con cien manzanas extensión, lindando: norte, Severa y Rafael García; sur, Juan Ramón y Pedro Martínez; este, Aniceto Rodríguez y oeste, Francisco Olivas y Rafael Castillo.

Base subasta: Ocho mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ramona Amelia Flores de Talavera y Avelino Talavera Arbizú.

Dado Juzgado de Distrito. Somoto, Junio, diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Srta. 3 1

No. 12222

Diez de la mañana, veinte y nueve de Junio, corriente año subastarse mejor postor, finca rústica, jurisdicción San Lucas, perteneciente a Abraham Osorio Umanzor, denominada El Naranjo, quince

manzanas de extensión; lindando: norte, Sebastián Osorio; sur, Celestino Pérez; este, Florencio Torres y oeste, Alberto Miranda.

Base subasta: Cuatrocientos cincuenta córdobas. Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Abraham Osorio Umanzor.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Testado-666-No Vale.—Gilberto Caldera Raudenz, Ma. T. Ponce R., Srta.—Enmendado—veinte—diecisiete—Junio—Vale.

Es conforme.—Ma. T. Ponce T. Srta. 3 1

No. 12221

Doce meridianas, dos de Julio corriente año, subastarse mejor postor finca rústica, jurisdicción de Las Sabanas, veinte manzanas extensión, propiedad del señor Camilo Carazo Vásquez; lindando: norte, José María Carazo; sur, Farallón; este, Eulogio Alvarado y oeste, Julio Constantino Carazo.

Base subasta: dos mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Camilo Carazo Vásquez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Somoto, Junio doce de mil novecientos cincuenta y siete.—Gilb. Caldera Raud.—Ma. T. Ponce R., Srta.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Srta. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 11961

Fabio Suarez Molina, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Morrito llamada El Pañuelón, de cincuenta manzanas de cabida y limitada: Poniente, Abel Marengo; Oriente, Eduardo Mejía; Norte, Santiago Lara y Sur, Manuel Orozco.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—San Carlos, treinta de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—C. Flores V. Srlo.

Es conforme.—San Carlos, treinta de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—C. Flores V. Srlo

3 3

No 11960

Eduardo Mejía Sequeira, solicita título supletorio finca rústica en Morrito esta jurisdicción de cincuenta manzanas cabida y limitada: Oriente, Luciano Hernández; Poniente, Fabio Suarez; Norte, Santiago Lara y Sur, Humberto Morales.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—San Carlos treinta de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—C. Flores V. Srlo

Es conforme.—San Carlos, treinta de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—C. Flores V. Srlo.

3 3

No 12095

Lucio González Joya, Quilalí, pide Título Supletorio propiedad El Porvenir en El Zapotillal, jurisdicción Quilalí, siete manzanas extensión, cultivadas cinco mil árboles café, dentro cercas alambre, limitado todo: norte, camino que conduce de Las Cruces al Zapotillal; sur, propiedad Antonio Ruiz; oriente, propiedad Inocente Ruiz; occidente, propiedad Arnoldo Zelaya.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, tres Junio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Es conforme. Reynaldo Zúñiga, Srlo 3 2

No 12083

Juan Emilio Góngora solicita Título Supletorio finca rústica veinte manzanas en Escalantillo, jurisdicción Belén, limitado: norte, solicitante y María

Cecilia Espinosa; sur, camino real; oriente, María Cecilia Espinosa; poniente, solicitante y Laureano Pedroza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, seis junio mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

No. 12093

Domingo Espinoza Ruiz, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad; oriente, Aurelio Mercado; poniente, Francisco Suazo; norte, Francisco Orozco; sur, Lastenia Mercado.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, uno Marzo, mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

No. 12092

Félix Ruiz, Mozote, pide Título Supletorio propiedad rústica en Aguanda, jurisdicción Mozote, cuarenta manzanas extensión, cultivada pastos guinea y jaraguá, una parte monte propio para socolas y siembra maíz dentro cercas alambre, excepto la de occidente por ser del colindante; limitado todo: norte, río Coco; sur, montaña inculfa; oriente, casas laabe y Jacinto Cáceres, monte inculfo; y occidente, predio José Alfonso Peralta.

Valórala un mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, tres Junio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srío.

Es conforme. Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

No. 12091

Ramón Tórrez Cruz, Ocotál, pide Título Supletorio solar ubicado Barrio Las Brisas, esta ciudad, quince varas frente por treinta y seis varas fondo, cercas cardón, limitado todo: norte, casa y solar Salomón Ortiz; sur, calle de por medio, Joaquina M. de Quintanilla; oriente, casa Eliseo Santeliz; occidente, casa y solar María Isidora López.

Valóralo cuatrocientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Es conforme. Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

No. 12096

Pedro Blandón Sandres, Jicaro pide título supletorio propiedad El Consuelo, ubicada lugar Siapali jurisdicción Jicaro, mas o menos ochenta manzanas extensión dentro cercas alambre, cultivadas quince manzanas con once mil árboles café, entre cosecheros y crianza veinte manzanas empastada zacate jaraguá y melina, media manzana huerta guineas resto terreno huatales y serranías, hay dentro casa habitación limitado: Norte, propiedad Segundo Cárcamo; Sur, propiedad Andrés Chavarría; Oriente propiedad Segundo Gómez; Occidente, propiedades Dalmaço Cárdena y Vicenta Gutiérrez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, tres Junio mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal. Rey. Zúñiga.—Srío.

Conforme. Rey. Zúñiga. Srío.

3 2

No. 12101

Secundino Guadamuz, solicita título supletorio rústico situado comarca La Camarona, lindante: Norte, Ingenio Amalia; Sur, José Lara Rodríguez Oriente, Julián Rodríguez; y Poniente, Gilberto Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—León, cuatro de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—C. Espinoza.—José Ma. Castillo.—Srío.

3 2

No. 12100

Antonia Chávez Guerrero, solicita título supletorio casa y solar con Chiquero piedra, tres cuartos manzana, pueblo Santa Rosa del Peñón terreno propio lindante: Oriente, camino al Ocotilla; Poniente, Juan Ramón Urrutia; Norte, Ramón Silva Sur, Humberto Urroz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno de Junio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Sabofro. Srío.

3 2

No. 12102

Dorotea Montenegro solicita título supletorio casa y solar ubicados Barrio El Cementerio esta ciudad, midiendo el solar doce varas frente por diez fondo, lindante: Oriente, Alejandro Hernández; Occidente, El Río; Norte, solar Vacante, y Sur, Ogoria Rayo. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, seis Junio mil novecientos cincuentisiete.—A. Gutiérrez Guillermo Sotomayor D., Srío.

3 2

No. 12113

Juan Caballero, solicita título supletorio, lote terreno propio cincuenta hectáreas, tres leguas hacia el suroeste ciudad de León, lindante: oriente, terrenos Delgadillo; poniente, Los Limones; norte San Rafaelito; sur, San Rafael.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Junio mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E.—Srío.

3 2

No. 12066

Elías Corrales, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad en barrio Calvario, veinticinco una tercia varas frente, treintitrés una tercia fondo, lindante: Oriente, Gabriel Rufz; Occidente, Dolores Meza de Castillo; Norte, sucesión Ursula Amador, calle enmedio; Sur, Leonidas Gutiérrez.

Estímalo quinientos cinco córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Civil.—Estelí, Mayo veintiuno mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez.—C. Gutiérrez. B., Srío.

3 2

No. 12085

Elena Jarquín, solicita título supletorio lote terreno cincuenta manzanas, ubicado sitio Lubatú jurisdicción Villanueva, lindante: Oriente, Manuela Acuña de Méndez; Poniente, Elena Jarquín; Norte Río Negro; y Sur, María Acuña.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio seis mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 2

No. 12084

José D. Méndez, solicita título supletorio lote, terreno cincuenta manzanas, ubicado sitio Lubatú jurisdicción Villanueva, hay casa conturida lindante Oriente, Emilio Morazán, Elvira Acuña; Poniente, María Acuña; Norte, Manuela de Méndez Sur, Río Achupita.

Opóngase interesado legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio seis mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA
No. 12055

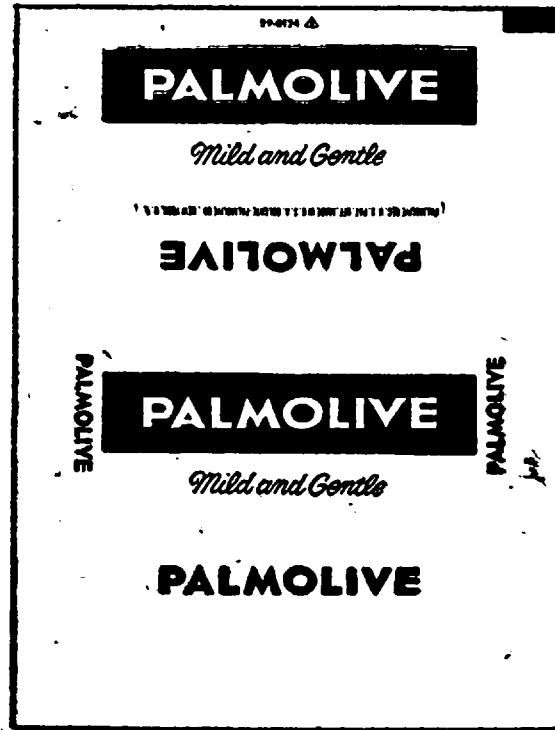
Colgate-Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 6, (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2



No. 12053

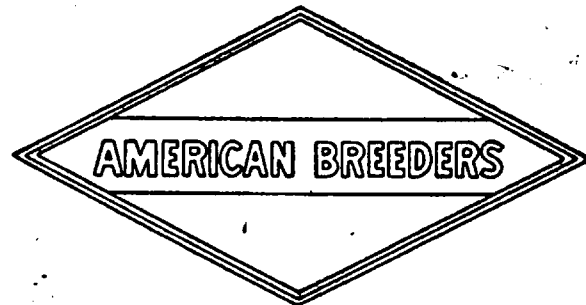
John Rockefeller Prentice, haciendo negocios como «American Breeders Service», de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Para: Semen Animal, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2



No. 12086

La Colonia, S.A., de esta ciudad, mediante apoderado Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Para: Aceites, cereales, café, frutas, verduras, embutidos, carnes, jaleas, jamones, salchichas, mantequilla y todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2



La Colonia

No 12054

The Hoover Company, de la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos de la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), especialmente limpiadores eléctricos de succión (aspiradores) y bolsas de filtro, planchas eléctricas, pulidores de pisos eléctricos, esencieron eléctricos (aparatos para hacer café eléctricos); mezcladoras eléctricas de alimentos, motores eléctricos, tornos dentales eléctricos, aparatos eléctricos de banco para moler, pailas para freír eléctricas, lavadores de pisos eléctricos, tostadores eléctricos, máquinas de coser eléctricas, lavadoras de platos eléctricas.

Para: Todos los productos de la Clase 27, (Artefactos y máquinas para lavandería), esencialmente lavadores de vestidos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No. 12052

Enciclopedia Britannica, Inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Encyclopaedia Britannica

Para: Una Enciclopedia, Clase 41, (Impresos y publicaciones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No. 12087

Schering A. O., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCHERIPROCT

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente preparaciones contra las hemorroides, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

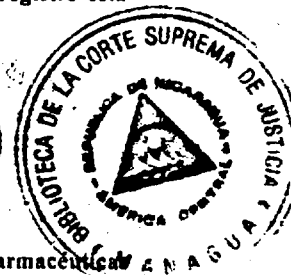
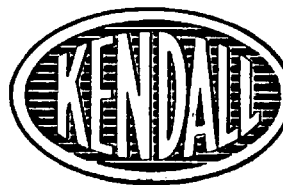
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 11996

C. B. Kendall Company, de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Carlos Callejas Moreira,

abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



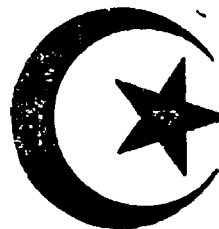
Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 12090

Nikka Robber Co. Ltd., de la ciudad de Kurume, Japón, mediante apoderado Anibal Solórzano, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Zapatos de suela de hule de toda clase, incluyendo hule esponjoso y sintético y la parte superior de tejido de lana; zapatos de hule, botas de hule de toda clase. Clase 42.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No. 12192

Liggett & Myers Tobacco Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado José Miguel Osorno Arburrola, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OASIS



Para: Cigarrillos y productos de tabaco en general, (Clase 20).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 12089

Olimpia Romero Huélfas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado en comarca Chiquillatagua, con extensión de cuatro manzanas, lindando: oriente, Anselmo Castillo Rivera, camino de por medio; occidente, finca de Atanasio Rocha; norte, resto de terreno Alejandro Castillo Herrera; y sur, Anselmo Castillo Rivera.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—O. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 3

No 12214

José Tomás Serrano Gaitán, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo setenta y cinco hectáreas terreno ejidal, punto «Las Brisas» esta jurisdicción, lindando: Norte, terreno arrendado Petrona Rivera y Carmela Gutiérrez; Sur, terreno arrendado por Alejos Serrano; Oriente, terreno arrendado por Marcos Aragón y Eduardo Gil; Poniente, terreno dado de la misma señora Carmela Gutiérrez.—El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. A. Montiel, Alcalde Municipal. 3 2

No. 12170

Julio César Barahona, mecánico, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado en barrio «La Luz» esta jurisdicción, con extensión de nueve varas y media sobre tercer callejón Manuel J. Riguero, por treinta varas de norte a sur, lindando: oriente, occidente, sur y norte, terrenos de Manuel J. Riguero, callejón privado en medio por el norte.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado-venta-vale.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

No 12145

René Horvilleur, mayor de edad casado Ingeniero y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal como de trece manzanas, denominado «El Higuero», situado en jurisdicción de Las Nubes de este Departamento, limitado: Oriente, finca de los herederos de don Angel Caligares; Poniente, y Norte, con la Testamentaria del señor Manuel Zamora; y Sur, con las de Napoleón Miranda y Julián Ocampo.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional, S. Morales Of., Mayor, 3 1

No 12146

René Horvilleur, mayor de edad casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, denominada «Santa Juana» situada en las sierras de esta jurisdicción y como a cuatro leguas de distancia de esta ciudad en el camino de la Cuarezma, con una extensión superficial de cuarenta manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, hacienda el Cantil propiedad perteneciente al señor René Horvilleur y finca de Timoteo Leiva; Sur, finca de Pedro Joaquín Solorzano y de la testamentaria de Balvino Aguinaga; Oriente, hacienda El Cielo, de Juan Silva; y Occidente, hacienda de Octavio Porras.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky., Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of., Mayor. 8 1

CITACION A LOS CAFETALEROS

No. 10836

No habiendo tenido concurrencia para formar quorum con que elegir nueva Junta Directiva en la pasada convocatoria del 30 de Mayo, se cita de nuevo a todos los socios de nuestra Entidad para el día 14 de Julio del corriente año, de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos, para una Asamblea General que deberá efectuarse a las 10 am. en el local de nuestras oficinas, en donde se leerá el informe anual de nuestro ejercicio y se elegirá la nueva Junta Directiva.

Se advierte a los socios que esta vez habrá quorum con los que concurren.

Managua, D. N., 22 de Junio de 1957.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

Secretaría.

3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 12140

Marfa Luisa Méndez, solicita en nombre de sus hijos: Rafaela, Enriqueta, Trinidad, Leonarda y Eustasia, se les declare por derecho de representación, herederos de Juana Paula Robleto, con Paulo, José, Baltazar, Anita y Angela Robles; y herederos únicos de su padre: Eduardo Robles, con exclusión de cuarta cónyugal de ella en esta sucesión. Biens: Media caballería, Comarca Vijagual Oriente: Rodrigo Robles; Poniente: Los Infiernillos; Norte: Rodrigo Robles; Sur: Juana Paula Robleto.

Quien crea tener derecho, opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a los catorce días de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V.—Julio Ouzmán G., Srío. 1

No. 12142

Mercedes Sánchez Ramos solicita se le declare con su hermana Froilana Sánchez, y con su exclusión de la cuarta cónyugal perteneciente a Martina Ramos, herederas de su padre Laureano Sánchez, quien dejó finca de doce manzanas, comarca el Túle, esta jurisdicción, limitada: Oriente: Bernardino López; Poniente: Eliseo Picado; Norte Aguinardo Picado; Norte; Aguinardo Picado; Picado; Sur: Paula Urbina.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, catorce Junio, mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V.—J. Ouzmán G., Srío. 1